

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz
Página 1 de 6.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.**

PRESENTE.

El que suscribe, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco Abogado Manuel Salvador Romero Cueva, en uso de las facultades de que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 53 y 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los ordinales 17 y 25 y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de ustedes, la presente iniciativa de Acuerdo Municipal con turno a Comisión que propone **la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria Federal J. Jesús Martínez Díaz** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 1998, fue aprobado el acuerdo marcado con el número 92, mismo que tiene por objeto otorgar en comodato el predio de propiedad municipal ubicado en el camino a Zalatitisán, entre las calles González Ortega y Loma del Monte de la colonia Loma Bonita, a favor de la Secretaría de Educación con el propósito de ser

destinado a la ampliación de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz para actividades deportivas y recreativas.

- II. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 06 de Diciembre del 2012, mediante acuerdo número 110, se aprobó regularizar el contrato de permuta de fecha 14 de agosto de 1987, en el cual de forma sustantiva en su cláusula primera expone que, el permutante (Ayuntamiento), le entrega en calidad de permuta al permutatario (C. María Ilda Basulto Macías), la superficie de 1,001.53 metros cuadrados del predio ejidal, ubicado en el camino a Zalatitisán, entre las calles González Ortega y Loma del Monte y éste recibe en calidad de permuta de el permutatario, el inmueble ubicado en el Potrero Grande de la Comunidad del Rosario, con una superficie aproximada de 1,064.69 metros cuadrados.

Cabe señalar que el predio permutado a la C. María Ilda Basulto Macías es el mismo predio comodatado a la Secretaría de Educación correspondiente al acuerdo citado en la fracción II de esta exposición de motivos.

- III. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 de enero de 2013, bajo acuerdo 627 fue aprobado reubicar la permuta a favor de C. María Ilda Basulto Macías descrita en el acuerdo mencionado en el punto II de esta exposición de motivos, por la propiedad municipal con número patrimonial 351, ubicado en las calles Santa Cecilia, Santa Martha y Santa Lucía, de la colonia Arcos de Zalatitisán, de la delegación Zalatitisán, en este Municipio.

Lo anterior, para respetar la solicitud de docentes, madres y padres de familia de mantener esa área antes comodatada a la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz para la expansión del plantel educativo.

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz
Página 3 de 6.

- IV. En abril de 2016, a través de un oficio signado por la Directora y las integrantes de la Asociación de padres de familia de la Escuela antes referida, solicitan ante el entonces ejecutivo del Gobierno Municipal, sea regularizado el predio y la formalización de la permuta, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha.
- V. Los municipios de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a la ley.
- VI. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 párrafo primero, reafirma la calidad jurídica de los municipios, así como la potestad sobre su patrimonio. Asimismo en su artículo 77 fracción II, señala que el Congreso del Estado determinará los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal. Finalmente, en su artículo 88 último párrafo, establece que los bienes de propiedad municipal serán clasificados en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- VII. Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para los efectos de la presente iniciativa, en sus artículos 2, 82, 84, 87 y 94 establece lo siguiente:

“Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio;”

“Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz
Página 4 de 6.

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;*
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;*
- III. [...]”.*

“Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

[...]

II. Son bienes de dominio privado:

a) [...]

[...]

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.”

“Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.”

- VIII. Con relación a la suscripción de los contratos de comodato del Ayuntamiento, se encuentra plenamente facultado para ello, tal y como se ha plasmado en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“Art. 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.”

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz
Página 5 de 6.

- IX. La presente propuesta consiste en concluir y dar cumplimiento a los acuerdos referenciados en el cuerpo de la presente iniciativa, por lo que sus alcances son naturalmente administrativos y no requieren de una erogación del gobierno municipal.
- X. Asimismo, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad a razón de la creciente demanda de espacio para recibir a más estudiantes en la Escuela Primaria Federal J. Jesús Martínez Díaz. Es oportuno resaltar que actualmente un aproximado de 600 alumnos por turno divididos en 18 grupos son recibidos en un espacio que inicialmente cumplía con sus funciones cuando el universo estudiantil solo representaba la tercera parte de lo que se requiere ahora. La ampliación de dicha institución educativa permitiría mejorar las condiciones de la actual comunidad estudiantil así como para ofertar más espacios.
- XI. Ahora bien, para evitar el mal uso que actualmente se da al predio, aprovechado por un particular como cancha de futbol sin la infraestructura para cumplir con dicha función, que solo provoca el deterioro de la actual edificación de la Primaria, es necesario formalizar la apropiación del predio y otorgar un espacio de esparcimiento y actividad física para beneficio de los alumnos.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 53 y 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 82, 83 del Reglamento para el Funcionamiento

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz
Página 6 de 6.

Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO.

PRIMERO. - Se aprueba turnar la presente Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuestos así como la de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, para que se estudie, analice y en su caso emita Dictamen de aprobación para la conclusión y cumplimiento del acuerdo número 627/2013 referente a regularizar y formalizar el contrato de comodato con el propósito de ser destinado a la ampliación de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE.

SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

Tonalá Jalisco, marzo 2022.

REGIDOR MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la formalización del comodato otorgado a favor de la Escuela Primaria J. Jesús Martínez Díaz.